

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, fue aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales. Durante el plazo de exposición al público de la citada modificación de la ordenanza fiscal (plazo que comenzó el día 31 de diciembre de 2009 y finalizó el día 5 de febrero de 2010) no ha sido presentada ninguna reclamación contra la misma. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado cuarto, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales

“Art. 3. *Tarifas.*

3.2. Precios públicos por el alquiler de instalaciones:

- Pistas de tenis: 5 euros/hora.
 - Suplemento luz de pista de tenis: 3 euros/hora.
- Pista frontón (uso frontón o mini tenis): 6 euros/hora.
 - Suplemento luz de pista de frontón: 4 euros/hora.
- Pabellón cubierto: 20 euros/hora.
- Pista de frontón (uso fútbol sala o baloncesto): 17 euros/hora.
 - Suplemento luz en pabellón: 8 euros/hora.
- Pista de bádminton: 4 euros/hora.
- Pista polideportiva externa: gratuita.
 - Suplemento luz en pista polideportiva externa: 4 euros/hora.
- Campo de fútbol de hierba artificial: 100 euros.
 - Suplemento luz en campo de fútbol hierba: 35 euros.
- Sauna: 4 euros/hora.
- Pista de pádel: 5 euros/hora.
 - Suplemento luz en pista de pádel: 3 euros/hora.

BTT pista bici-cross:

- Socios: 3 euros/turno mañana o tarde; 5 euros día completo.
- No socios: 15 euros/turno mañana o tarde; 25 euros día completo.

Los precios anteriores rigen para los abonados.

Para los no abonados el precio anterior será doble.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 19, apartado 1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Becerril de la Sierra, a 18 de febrero de 2010.—El alcalde, José Conesa López.

(03/9.139/10)